

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Paso a Despacho de la Titular del Juzgado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, instaurado por el Banco Davivienda en contra del señor Sandra Milena Aguirre Ospina, informándole que el secuestre Franco Proyectos E.U. se pronunció frente a los diferentes requerimientos indicando "...Se le informa a este despacho que se han sostenido varias conversaciones con la parte demandante la Doctora María Amilibia Villa Toro representante de Davivienda para la entrega del bien, y aun no se ha realizado la entrega real y material teniendo en cuenta que la Doctora Villa Toro está coordinando quien será el funcionario que recibirá el inmueble, por lo que se le estará informando a este despacho la fecha que esta próxima a confirmarse entre las parte..."

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación Civil N° 162

PROCESO: Ejecutivo con garantía Real- Hipoteca
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADA: Sandra Milena Aguirre Ospina
RADICADO: 17433 40 89 001 2017 00207 00

Para los fines legales pertinentes se dispone incorporar el memorial allegado por el secuestre Franco Proyectos E.U., donde se pronunció frente a los diferentes requerimientos realizados, indicando "...Se le informa a este despacho que se han sostenido varias conversaciones con la parte demandante la Doctora María Amilibia Villa Toro representante de Davivienda para la entrega del bien, y aun no se ha realizado la entrega real y material teniendo en cuenta que la Doctora Villa Toro está coordinando quien será el funcionario que recibirá el inmueble, por lo que se le estará informando a este despacho la fecha que esta próxima a confirmarse entre las parte..."

Advirtiéndose de dicha manifestación que la entrega efectiva del bien inmueble materia de remate se encuentra en espera de la parte demandante, sin lo cual se puede proceder con las demás actuaciones referente a la rendición final de cuentas y la finalización de las labores por el auxiliar de la justicia, circunstancias por las que se hace necesario que la parte demandante proceda de conformidad, y darle celeridad a todos los ordenamientos señalados en auto por medio del cual se aprobó el remate, pues verificado el expediente tampoco existe constancia de las actuaciones adelantadas ante la Notaria y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 035
Fecha: 10 de marzo de 2021

Secretaria _____